CONTRATO CERRADO UTGS N° 06/2014 DE ADQUISICION DE TONERS ENTRE LA EMPRESA SERVIPRO S.R.L. Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Entre la **UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en Presidente Franco esq. Ayolas, Edificio Ayfra - Piso 12, representada por la **Lic. Mirta Beatriz Denis Lird**, denominada en adelante la CONTRATANTE y por la otra, la empresa **SERVIPRO S.R.L.** representada por la Sra. **MARISA CELESTE BENITEZ**, con domicilio en la calle Aviadores del Chaco e/ Juez E. Pino, en adelante el CONTRATISTA, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato Cerrado UTGS N° 06/2014 para la Adquisición de tóners para la Unidad Técnica del Gabinete Social, el cual se regirá con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones del CONTRATISTA y la CONTRATANTE, con relación a la Adquisición de tóners para la Unidad Técnica del Gabinete Social.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

I) Contrato;
II) Pliego de Bases y Condiciones;
III) Documentación técnica que contiene las especificaciones técnicas de los bienes y el programa para la entrega de los mismos.
IV) La Oferta y el precio unitario y total adjudicado.
V) Resolución de Adjudicación N° 72/2014.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo SGOG 340 (Bienes de consumo de oficina e insumos), incluido en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014, hasta la suma de Gs. 172.305.800 (Guaraníes ciento setenta y dos millones trescientos cinco mil ochocientos).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 268.724.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

Mirta Beatriz Denis Lird
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

SERVIPRO S.R.L.
Apoderado

CONTRATO CERRADO UTGS N° 06/2014 DE ADQUISICION DE TONERS ENTRE LA EMPRESA SERVIPRO S.R.L. Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

El presente contrato es el resultado del llamado convocado en la Modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02 para la Adquisición de Útiles de Oficina y Tóner para la UTGS". La adjudicación fue realizada por Resolución N° 72/2014.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. Plazo de vigencia del Contrato: es a partir de la suscripción del contrato y hasta el 31/12/2014.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

LOTE N° 3 TÓNER PARA IMPRESORA OKI						SERVIPRO SRL			
N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	44103103-001	Tóner para impresora negro (Original/Compatibles)	UNIDAD	14	CAJA	OKI	EEUU	800.000	11.200.000
2	44103121-041	Kit fotoconductor para impresora	UNIDAD	4	CAJA	OKI	EEUU	1.200.000	4.800.000
Total Lote 3									16.000.000

El monto total de adjudicación asciende a la suma de Gs. 16.000.000 (Guaraníes diez y seis millones) incluidos todos los impuestos y gravámenes.

Queda comprendido y aceptado por las partes que LA CONTRATANTE, solamente estará obligada al pago por los servicios suministrados durante la vigencia del contrato, hasta el monto límite estipulado, no así los saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

CLASULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

a) La entrega de los bienes se realizará conforme a lo establecido en el presente Contrato Cerrado.

b) El lugar de entrega será conforme se indica a continuación:

Lugar de Entrega: Unidad Técnica del Gabinete Social: Avda. Presidente Franco esq. Ayolas - Edificio Ayfra Piso 12, en la Coordinación General de Administración y Finanzas.

c) El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de los ocho (8) días corridos posterior a la fecha de recepción del contrato respectivo por parte de la empresa adjudicada.

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

Mira Beatriz Denis Lird
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

SERVIPRO S.R.L.
Apoderado

CONTRATO CERRADO UTGS N° 06/2014 DE ADQUISICION DE TONERS ENTRE LA EMPRESA SERVIPRO S.R.L. Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

d) En caso de la no recepción de los bienes adjudicados en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones especiales del contrato para la aplicación de multas.

e) El lugar de entrega será en la Unidad Técnica del Gabinete Social, en el horario de 13:00 a 15:30 horas de lunes a viernes (días hábiles), o previo acuerdo común entre las partes formalizado por escrito.

f) Las notas de remisión deberán estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma de la recepción.

g) En caso de que los bienes recepcionados, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas, consignando todo los detalles necesarios, la firma del proveedor y del comité de recepción respectivo. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

h) Para los casos de rechazos, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes por parte del Proveedor será de un (1) día corrido, contados a partir de la fecha del acta de rechazo.

i) El Encargado de la Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el Proveedor, teniendo a su cargo, entre otras las siguientes atribuciones; Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el Proveedor reúna las condiciones técnicas solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas.

CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

El valor de las multas será: 1 %(un porciento) por día de atraso de los bienes que se encuentren en demora. El monto máximo de las multas no deberá pasar el 10 % (diez) del valor total del contrato.

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

Mirta Beatriz Denis Lird
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

SERVIPRO S.R.L.
Apoderado

CONTRATO CERRADO UTGS N° 06/2014 DE ADQUISICION DE TONERS ENTRE LA EMPRESA SERVIPRO S.R.L. Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA: DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

LOTE Nº 3 TÓNER PARA IMPRESORA OKI						
1	44103103-001	Tóner para impresora negro (Original/Compatibles)	Tóner para impresora OKI MB480 original. No se aceptarán tóner compatibles, re manufacturados o recargados para la preservación del buen funcionamiento del equipo y mantener la buena calidad del copiado. La fecha de vencimiento del producto debe ser de un año a partir de la fecha de recepción de los productos por la contratante.	UNIDAD	14	CAJA
2	44103121-041	Kit fotoconductor para impresora	Fotoconductor para impresora OKI MB480 original. No se aceptarán tóner compatibles, re manufacturados o recargados para la preservación del buen funcionamiento del equipo y mantener la buena calidad del copiado. La fecha de vencimiento del producto debe ser de un año a partir de la fecha de recepción de los productos por la contratante.	UNIDAD	4	CAJA

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar a los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta la suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

La Contratante se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 59, Ley N° 2051).

13.1. EL CONTRATISTA y la CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor.

SERVIPRO S.R.L.
Apoderado

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

Mirta Beatriz Denis Lird
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

CONTRATO CERRADO UTGS N° 06/2014 DE ADQUISICION DE TONERS ENTRE LA EMPRESA SERVIPRO S.R.L. Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

13.2. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias: Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas, Catástrofes naturales, Incendios.

13.3. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

13.4. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

a) por incumplimiento del proveedor o contratista;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

13.5. Si la CONTRATANTE decidiera rescindir del Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la CONTRATANTE.

13.6. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

13.7. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de

SERVIPRO S.R.L.
Apoderado

Marta Beatriz Denis Lird
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

CONTRATO CERRADO UTGS N° 06/2014 DE ADQUISICION DE TONERS ENTRE LA EMPRESA SERVIPRO S.R.L. Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato Cerrado para la Adquisición de tóners, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los Treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.

Lic. Mirta Beatriz Denis Lird
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

Sra. Marisa Celeste Benítez
Servipro S.R.L.
Contratista

SERVIPRO S.R.L.
Apoderado